



RESOLUCIÓN N°
CORRIENTES,

6681

08 NOV 2019

VISTO:

El expediente N° 321-21-10-15252/2019, caratulado: "DIRECCION DE NIVEL SECUNDARIO CUE: 1810220-0 -DIRECTORA DE NIVEL SECUNDARIO PRAXEDES YTATI LOPEZ - E/ANTEPROYECTO DE RESOLUCION PARA SOLICITUD DE NORMA LEGAL - CAPITAL", y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 3.484/14 y el artículo 87 inciso "d" del Decreto N° 457/1983 este Reglamentario de la Ley N° 3723, determinan las autoridades competentes y los procedimientos para la designación de personal docente en lo establecimientos educativos y dependencias del Ministerio de Educación.

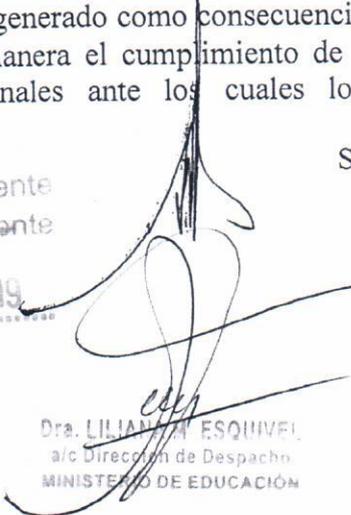
Que se han observado situaciones en que los docentes y agentes dependientes de la Dirección de Nivel Secundario, no cuentan con los actos administrativos de Altas y Bajas y/o Reconocimientos de Servicios, siendo imprescindibles el dictado de los mismo a fin de regularizar los periodos en los que han prestado servicios en los Establecimientos Educativos, no generando estos erogación o pago por parte del Estado Provincial.

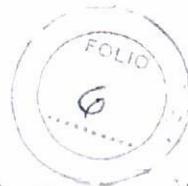
Que la falta del dictado de los actos administrativos a los que se hacen alusión en el párrafo anterior, responden a situaciones que obstaculizan la continuidad de los tramites previsionales a iniciar por los agentes, y que el cumplimiento de lo solicitado por los organismos previsionales garantiza acceder al beneficio de jubilación, detallando los periodos en que hayan cumplido funciones con carácter interino y/o suplentes en los establecimientos educativos dependientes de la Dirección de Nivel Secundario de este Ministerio.

Que de lo antes expuesto, surge la necesidad de facultar a la Titular de la Dirección de Nivel Secundario, a dictar actos administrativos que regularicen las situaciones que se hayan generado como consecuencia o circunstancias ajenas al agente, propiciando de ésta manera el cumplimiento de las documentales exigidas por los organismos previsionales ante los cuales los agentes de la

Sigue Hoja 02///...

CERTIFICO: Que la Presente
fotocopia concuerda fielmente
con su original.
08 NOV 2019
Corrientes.....


Dra. LILIANA ESQUIVEL
alc Dirección de Despacho
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



6681

08 NOV 2019

-Hoja 02-
(expediente N° 321-21-10-15252/2019)

...///

Administración Pública Provincial deben tramitar la obtención de sus beneficios para la obtención de la jubilación

Que resulta de aplicación al caso las previsiones del artículo 87 inciso "d" del Decreto N° 457/1983 Reglamentario de la Ley N° 3723, en la Ley N° 6.233 y en el Decreto N° 3.484/14.

Que la Asesoría Jurídica de este ministerio, emitió Dictamen N° 7.995 de fecha 07 de noviembre de 2019, aconsejando dictar el pertinente acto administrativo.

Por ello,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: FACULTAR a la Titular de la Dirección de Nivel Secundario a dictar los respectivos actos administrativos (Disposiciones) de Altas, Bajas y Reconocimientos de Servicios de Personal Docentes que se hayan desempeñado en horas cátedras y/o cargos en los distintos establecimientos educativos dependientes de dicho Nivel, que se encuentren en condiciones de acceder a los Beneficios de Jubilación las que serán homologadas mensualmente por Resolución Ministerial.

ARTÍCULO 2º: DEJAR establecido que lo dispuesto resultará de aplicación para el exclusivo caso que por motivos ajenos a la voluntad del agente, no se cuenten con la correspondiente documentación y que es exigida por los organismos previsionales para la tramitación del respectivo beneficio previsional, no generando erogación o remuneración alguna.

ARTÍCULO 3º: DISPONER que las Rectorías de los Establecimientos Educativos de Nivel Secundario, que efectúen la presentación de las situaciones que se

Sigue Hoja 03///...

CERTIFICO: Que la Presente
fotocopia concuerda fielmente
con su original.-
Corrientes 08 NOV 2019

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
AUSPICIO
CONFECCIONÓ RNT
CONTROLÓ LME

LILIANA M. ESQUIVEL
Subsecretaría de Despacho
MINISTERIO DE EDUCACION



-Hoja 03-
(expediente N° 321-21-10-15252/2019)

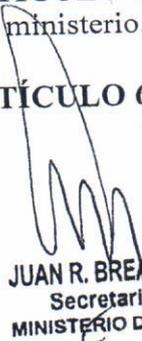
...///

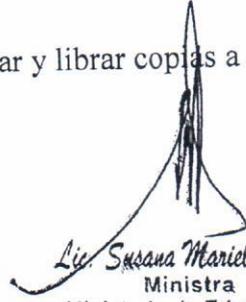
encuadren en el presente acto administrativo, deberán acreditar fehacientemente con la situación de revista, fechas de altas y bajas de la prestación de servicios de los agentes y toda otra documental que acredite lo solicitado.

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR en legal forma a la Dirección de Nivel Secundario y por su intermedio a todas las Instituciones Educativas dependientes del Nivel.

ARTÍCULO 5°: LA presente resolución es refrendada por el Secretario General de este ministerio.

ARTÍCULO 6°: REGISTRAR, comunicar y librar copias a quienes corresponda.


JUAN R. BREARD RUIZ DIAZ
Secretario General
MINISTERIO DE EDUCACION


Lic. Susana Mariel Benitez
Ministra
Ministerio de Educación

CERTIFICO: Que la Presente
fotocopia concuerda fielmente
con su original.
Corrientes, 08 NOV 2019


Dra. LILIANA M. ESQUIVEL
a/c Dirección de Despacho
MINISTERIO DE EDUCACION